



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 29-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100242241



20143100242241

Señor(a)
Representante Legal
**GUERRERO TRANSPORTADORES DE
CARGA LTDA,**
Nit. 830006838-3
Carrera 53 A No. 5ª-66
BOGOTA, D.C.

Asunto: Notificación Correo Certificado.

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **AUTO No 031-364-2014 del 29 de mayo del 2014** respecto de la **Resolución No. 3926 del 02 de agosto de 2006**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Anexo 2 folios

Proyecto: Castellanos Anaya Abogados

CITACION CORREO CERTIFICADOres 3926



AUTO 031-0364-2014

Bogotá D.C., 29 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-02-08-13-596

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-0146-2013 de fecha 8 de febrero de 2013 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3 a favor del la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 3926 del 02 de agosto de 2006, **MULTA POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.992.000.00)**

Que el anterior auto fue notificado por AVISO el 5 de julio de 2013.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de 031-0146-2013 de fecha 8 de febrero de 2013, librado en contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y



Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\autodeseguiradelante res3926



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: **Agencia de Puertos y Transporte de Colombia**
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES de Colombia
 Dirección: CALLE 63 9A 45
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN192415905C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: **GUERRERO**
 Dirección: KR 53 A 5A 66
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión: 09/06/2014 15:05:32

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

Prosperidad para todos

Calle 63 No. 9 A - 45 - Chapinero
 PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

Sticker de Devolución							
472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor						
	<table border="1"> <tr> <th>Intento de entrega No. 1</th> <th>Intento de entrega No. 2</th> </tr> <tr> <td> Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589 </td> <td> Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589 </td> </tr> <tr> <td> Observaciones: Casa Blanca </td> <td> Observaciones: Delis </td> </tr> </table>	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2	Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589	Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589	Observaciones: Casa Blanca	Observaciones: Delis
	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2					
	Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589	Fecha: 14/06/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Ivan Dario Diaz C.C.: 1030594016 Sector: Centro de Distribución: 589					
	Observaciones: Casa Blanca	Observaciones: Delis					
IN-OP-DI-003-FR-001 - versión 2	333						



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-364-2014 del 29 de Mayo del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de pago 031-146-2013 del 08 de febrero del 2013. Obligación contenida en la resolución 3926 del 02 de Agosto del 2006, emitida por la Superintendencia De Puertos y Transportes.

Sujeto a Notificar: GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA NIT – 830006838-3.

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN192415905CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100242241 del 29 de Mayo del 2014.**

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **14 de Julio del 2014.**

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **14 de Julio del 2014.**

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **21 de Julio del 2014.**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos & Anaya Abogados